

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 38  
Presentada por: Administración

Serie 2005-06

**PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR UN (1) VEHICULO AL MUNICIPIO DE CIALES Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto : El Municipio de Ciales se ha acercado a esta Administración con el propósito de solicitar un (1) vehículo municipal el cual se encuentra sin utilidad por requerir reparaciones muy costosas. El mismo puede ser utilizado para ofrecer servicios a los ciudadanos de dicho Municipio.

Por Cuanto : El Municipio de Ciales no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de dicho vehículo.

Por Cuanto : Esta Administración desea cooperar con el Municipio de Ciales donándole el siguiente vehículo para ser utilizado por el municipio antes mencionado.

Municipio	Marca de Vehículo	Tipo de Vehículo	Número de Tablilla	Año	Modulo	Serie de Motor
Ciales	International	Truck Gancho	MU-7885	1992	759	1HTSDNUR1NH423281

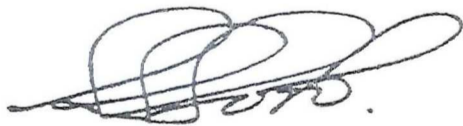
**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a donar el siguiente vehículo al Municipio de Ciales.

Municipio	Marca de Vehículo	Tipo de Vehículo	Número de Tablilla	Año	Modulo	Serie de motor
Ciales	International	Truck Gancho	MU-7885	1992	759	1HTSDNUR1NH423281

Sección 2da. : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable, Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de septiembre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Luis C. Maldonado Padilla*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Javier Capestany Figueroa*

*Juanita Lebrón Román*  
*Juan Berríos Arce*  
*Sara Nieves Colón*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aida M. Márquez Ibáñez*

*Voto en contra de la Hon.*  
*Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de septiembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 del mes de septiembre de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*